

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO INTERNACIONAL GENERAL

ENTRE

JUNTA DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE NEBRASKA
en nombre de la UNIVERSIDAD DE NEBRASKA-LINCOLN
LINCOLN, NEBRASKA, ESTADOS UNIDOS

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
CÓRDOBA, ARGENTINA

Este Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Nebraska-Lincoln (UNL) con domicilio en 3835 Holdrege Street Lincoln, Nebraska 68583-0745 y la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) con domicilio en Av. Raúl Haya de la Torre s/n, 2º. Piso, Pabellón Argentina, Rectorado, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, República Argentina tiene como objetivo facilitar la colaboración académica y de investigación entre las instituciones (instituciones). La vinculación aquí formada promoverá los objetivos de cada institución y reforzará la relación mutua entre las instituciones.

I. Descripción general de la institución

UNL es una universidad integral, pública, creada por concesión de tierras federales, clasificada como una institución de investigación Carnegie I. Ofrece programas académicos a nivel de pregrado, posgrado y profesionales en muchas disciplinas. Se agrupan administrativamente en los Colegios (Facultades) de Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales, Arquitectura, Artes y Ciencias, Administración de Empresas, Educación y Ciencias Humanas, Ingeniería, Bellas Artes y Artes Escénicas, Periodismo y Comunicación de Masas, y Derecho. A nivel de maestría y doctorado, la mayoría de los programas académicos son administrados por el Colegio de Graduados. El cuerpo estudiantil está compuesto por aproximadamente 20,900 estudiantes universitarios y 5,000 estudiantes graduados y profesionales. UNL es miembro de Big Ten Academic Alliance, un consorcio de instituciones de investigación de clase mundial que han avanzado en sus misiones académicas, generado oportunidades únicas para estudiantes y profesores, y servido al bien común compartiendo experiencias, aprovechando los recursos del campus y colaborando en programas innovadores. Ubicada en el centro de los Estados Unidos, UNL proporciona un entorno de apoyo para la investigación, la enseñanza, el estudio y los esfuerzos de divulgación. Lincoln, la capital del estado de Nebraska, es una ciudad moderna de más de 280,000 habitantes con una rica variedad de oportunidades intelectuales y de otro tipo para el personal académico visitante y los estudiantes.

La UNC es un establecimiento de enseñanza e investigación universitaria de carácter público, dotado de capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse de acuerdo a sus estatutos. Los fines que persigue de acuerdo a lo señalado en el art. 2º de sus estatutos son: la educación plena de la persona humana, la formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados, la difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural, promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos, proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.

II. Alcance de la colaboración

Este Memorando de Entendimiento (MOU) establece la relación de cooperación entre las instituciones para facilitar las colaboraciones en una o más de las siguientes actividades académicas: enseñanza, investigación, intercambio de estudiantes, intercambio de profesores, transferencia de tecnología, publicación, desarrollo curricular, proyectos conjuntos y capacitación. Se prevé que cualquier colaboración específica, incluidos los intercambios de estudiantes, estará sujeta a su propio acuerdo que no sea incompatible con el marco general del presente Memorando. Los acuerdos específicos deben indicar, en su caso, los compromisos institucionales y los términos y condiciones del intercambio o colaboración. Cada acuerdo específico será aprobado por cada institución de conformidad con su proceso de aprobación regular.

Aunque este memorando de entendimiento no limita las disciplinas o programas que pueden aprovechar sus términos, las instituciones reconocen sus intereses y fortalezas comunes en Ciencias Agropecuarias que sirven de base para este Memorando de Entendimiento. Otras actividades autorizadas por este memorando de entendimiento pueden implicar cualquier disciplina en la medida en que los individuos de una institución puedan colaborar con personas con intereses similares en la otra institución. A fin de supervisar el nivel de actividad emprendida durante el período de actividad del Memorando de Entendimiento, se designará un coordinador para cada institución.

En UNL: Global Partnerships & Initiatives Office - liz.khalil@unl.edu

En UNC: Ing. Jorge Dutto – Facultad de Ciencias Agropecuarias - jdutto@unc.edu.ar - info@internacionales.unc.edu.ar

III. Condiciones generales

A. Proyectos específicos y aprobaciones adecuadas: Antes de implementar visitas individuales de miembros de la facultad, se debe obtener la aprobación de cada institución de acuerdo con los procesos normales de cada institución. Cualquier espacio de oficina e instalaciones académicas proporcionadas a los miembros de la facultad visitante serán hechas por los respectivos jefes de departamento o jefes en consulta con los miembros de la facultad visitante. Los intercambios

recíprocos de estudiantes en la UNL se coordinarán a través de la Oficina de Experiencias Globales y en la UNC a través de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

La transferencia de información, facultad o personal para la educación, la investigación o actividades relacionadas será propuesta por ambas instituciones a través de sus facultades y unidades, en consulta y aprobación de los funcionarios institucionales apropiados, y será objeto de un acuerdo separado.

- B. Propiedad intelectual: Antes de iniciar cualquier proyecto de investigación colaborativa, las instituciones ejecutarán un plan de gestión de propiedad intelectual mutuamente aceptable. Las instituciones acuerdan cooperar de buena fe para crear un plan de gestión de la propiedad intelectual, con el objetivo de proteger y comercializar dicha propiedad intelectual. Las Instituciones también acuerdan negociar de buena fe un acuerdo apropiado para la distribución equitativa de cualquier producto resultante de la comercialización de la propiedad intelectual sobre la base de las respectivas contribuciones al desarrollo de la propiedad intelectual por parte de cada Institución. Las colaboraciones en materia de investigación y gestión de la propiedad intelectual en la UNL se coordinarán por conducto de la Oficina de Investigación y Desarrollo Económico.
- C. Evaluación y cumplimiento: Todos los proyectos específicos a los que pueda conducir este MOU proporcionarán un método mediante el cual puedan ser evaluados regularmente por las autoridades designadas de ambas instituciones.

Se reconoce y entiende que este MOU está sujeto a todas las leyes y regulaciones aplicables de control de exportaciones de los Estados Unidos que controlan la transferencia de información técnica o artículos fuera de los Estados Unidos. La transferencia de cierta información técnica de artículos puede requerir una licencia del Gobierno de los Estados Unidos. Cada Institución debe cumplir con todas las leyes y regulaciones de control de exportaciones aplicables y ninguna Institución puede exportar o permitir la exportación o reexportación de cualquier información o artículo cuando hacerlo constituya una violación de esas leyes o regulaciones.

Las leyes de control de exportaciones regulan la transferencia de artículos, tecnología, software y servicios. Se aplican a todas las actividades con personas, entidades y países extranjeros. Los controles de exportación pueden restringir: (1) la capacidad de los extranjeros (estudiantes, investigadores o colaboradores) para participar en la investigación; 2) la capacidad del personal de las Naciones Unidas para prestar servicios (incluida la capacitación en el uso del equipo) a los extranjeros; (3) la capacidad de enviar equipos, piezas de repuesto / repuesto, tecnología o software a países extranjeros.

- D. Resolución de controversias: Si hay algún desacuerdo sobre los términos de este MOU o el funcionamiento de los programas autorizados por este MOU, ambas instituciones acuerdan inicialmente abstenerse de acciones unilaterales, consultarse mutuamente y negociar de buena fe una resolución mutuamente aceptable. En caso de que tales acciones no logren una resolución mutuamente aceptable, las Instituciones acuerdan escalar las negociaciones a la oficina ejecutiva más alta de cada Institución, quien tendrá treinta (30) días para resolver cualquier disputa. Si

alguna disputa o controversia no se resuelve después de este período de treinta (30) días de negociaciones escaladas, cualquiera de las Instituciones puede buscar cualquier recurso disponible según la ley.

- E. No discriminación: Ambas instituciones suscriben la política de igualdad de oportunidades y no discriminarán por motivos de género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, condición de veterano, origen nacional o étnico u orientación sexual.

IV. Duración, extensión y terminación

Este MOU entrará en vigencia inmediatamente después de la fecha de la última firma requerida. El MOU continuará vigente por un período de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito ejecutado por representantes autorizados de cada Institución. Durante el plazo, el MOU puede ser terminado por cualquiera de las instituciones con al menos noventa (90) días de aviso de notificación por escrito a la otra institución, a menos que se acuerde mutuamente una fecha de terminación anterior. Cualquier proyecto en curso o investigación colaborativa específica de este MOU puede terminarse simultáneamente con el MOU o permitirse continuar con el cumplimiento del contrato por mutuo acuerdo de las Instituciones.

El Memorando de Entendimiento anterior es ejecutado por un representante autorizado de cada Institución, como lo demuestra la firma de cada representante a continuación.

JUNTA DE REGENTES
de la UNIVERSIDAD DE NEBRASKA
en nombre de la

UNIVERSIDAD DE NEBRASKA-LINCOLN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ronnie D. Green, PhD.
Canciller
Fecha __ -

Mgter. Jhon Boretto
Rector
Fecha:



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Memorandum de entendimiento - version en español.docx

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.